



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras N° 555, Rancagua

N° 168 (14.08.2013)
DR. NAF/QF. WOT/bog

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17391

RANCAGUA, 22 AGO. 2013

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo 70/2012 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Pablo Edinson Peña Benavides, Químico Farmacéutico, RUN N° domiciliado en mediante la cual declara que asume la dirección técnica de la farmacia Posto Verde, Local 2, ubicada en German Riesco N° 995, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, de propiedad de Sociedad Farmacéutica y Comercial Pávez Pávez Ltda. RUT N° 77.876.860-7, representada legalmente por D. Osvaldo Pávez Riveros, RUN N°

Que expone en dicha solicitud que asume la dirección técnica a contar del 05 de agosto de 2013, en horario de lunes a sábado, adjuntando los antecedentes que acreditan su calidad de Químico Farmacéutico.

La Resolución Exenta N° 951 (10.08.2004) emanada del Servicio de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó la apertura y funcionamiento de dicho establecimiento.

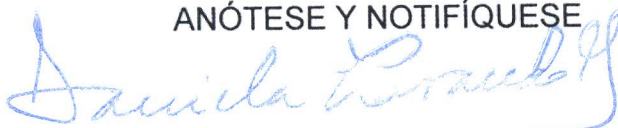
Que la Resolución Exenta N° 3690 (21.10.2008) emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, estableció el horario actual de funcionamiento del establecimiento de 9:00 a 21:00 horas de Lunes a Sábado.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFICASE** la Resolución Exenta N° 3690 (21.10.2008) numeral 2, emanada de la SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 4360 (16.11.2012), emanada de la misma Autoridad Regional.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que D. Pablo Edinson Peña Benavides, Químico Farmacéutico, ejercerá la función de director técnico en horario de lunes a viernes de 09.30 a 13.30 horas y de 15.30 a 19.30 horas, sábado de 09.30 a 15.30 horas.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta N° 431929 del 08 de agosto de 2013.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS